

Síndica de Agravios de Burjassot

Sindicatura de Greuges de Burjassot

Queja. 04/2025

Asunto: SOLICITUD INFORMES NIVEL SONORO FALLA LIBERTAD

Fecha 28/05/2025

Informe sobre la queja presentada ante esta Sindicatura, por parte de D. -----, en la que me refiere lo siguiente:

Que en los discomóviles de la Falla Libertad-Teodoro Llorente y en la ambientación de su carpa se sobrepasaron los límites sonoros establecido en el Bando Municipal, especialmente en el siguiente punto:

"En relación con el nivel sonoro permitido, con carácter general, durante la celebración de verbenas, discomóviles y otras actividades son emisiones sonoras al aire libre, no se podrán sobrepasar 90 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el foco emisor".

En su domicilio situado aproximadamente 60 metros del foco emisor, realizó varias mediciones durante intervalos de 10 minutos utilizando un sonómetro que cumple con la norma IEC1672-1 CLASS 2. Los niveles obtenidos oscilaron entre los 75 y los 80 dBA.

El 16 de marzo, a las 00:58, llamé a la Policía Local para solicitar que se comprobase el nivel sonoro, pero le contestaron que no podían proporcionarle información y que debía solicitarla mediante una instancia formal.

En los días posteriores la situación se mantuvo igual, pero al no obtener respuesta en su primer contacto, decidió no hacer más llamadas."

Me solicita que se le informe sobre las mediciones realizadas por la Policía Local, así como de las inspecciones realizadas al limitador-registrador de los espectáculos de la Falla. También sobre las acciones llevadas por el Ayuntamiento para exigir al titular de la autorización fallera el cumplimiento de las normativas establecidas y las responsabilidades derivadas de los presuntos incumplimientos del Bando Municipal.

He admitido la presente queja porque he creído que se trataba de una vulneración de los derechos fundamentales de parte de la ciudadanía que viven en dicha zona de disfrutar del descanso nocturno en la medida que sea posible, teniendo también en cuenta que es la fiesta tradicional de fallas.

Envié escrito a la Policía Local en solicitud de información sobre si hubo llamadas relacionados con el nivel sonoro y en su caso su número si se hicieron mediciones al respecto y cuál fue el número de decibelios alcanzados. Al Ayuntamiento sobre, si en su caso se exigió al titular de la autorización de la Falla el cumplimiento de las normativas establecidas y las responsabilidades derivadas de los presuntos incumplimientos del Bando municipal.

La Policía Local me contesta lo siguiente: "...Entre el periodo comprendido entre los días 06/03/2025 y 19/03/2025, se recibieron tres llamadas : a las 00 :53, 01:45 y a las 03:45 y en lo referente a las mediciones deberá solicitar informe al departamento que corresponda, ya que no entran dentro de la policía local".

Así que remito escrito al departamento de Urbanismo solicitándole que me refiera si se hicieron mediciones al respecto y cuál fue el numero decibelios alcanzados.

Este departamento en su contestación me refiere que ellos no tienen competencia y que deberé dirigirme al departamento correspondiente.

En el escrito de contestación que me remite el Ayuntamiento, según me parece constatar, refieren una serie de manifestaciones que ya se debieron comunicar en su día al instante, al parecer en alguna reclamación interpuesta por él; pero en relación con la queja que nos ocupa ahora mismo, sería lo siguiente que he podido entrever entre otras manifestaciones en dicho escrito "... que la propia Ley 7/2002 de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, autoriza a que se pueda eximir con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados en la propia ley por situaciones, entre otras, de carácter festivo..... y también que en la Disposición adicional primera de esta Ley de la Comunidad Valenciana al regular las situaciones especiales, se establece que....., en estos últimos se consideran comprendidos los acontecimientos musicales que se celebren en la

Comunitat Valenciana, a los cuales se exigirá que dispongan de marca turística contemplada en la normativa autonómica y que **adopten las mejores tecnologías disponibles a fin de reducir los niveles de ruido transmitido a los receptores más próximos que, en ningún caso, podrán superar los límites máximos establecidos en la correspondiente resolución específica....,....**y por ello en el Bando que se publicó con motivo de las Fallas 2025 se estableció un tope de 90 decibelios para la realización de verbenas populares y discomóviles....., el Ayuntamiento de Burjassot no dispone de los instrumentos ni del personal técnico cualificado para hacer en cada momento las mediciones para comprobar que se respetan estos límites acústicos por parte de todas y cada una de las instalaciones falleras autorizadas....., debe tenerse en cuenta que en el término de Burjassot hay trece comisiones falleras y que durante la semana de Fallas 2025 se autorizaron en la vía pública numerosas verbenas populares y discomóviles....., pueden provocar que en ocasiones se hayan podido incumplir puntualmente los límites de emisiones sonoras permitidos (90dBA)....., una de esas posibles soluciones que está valorándose puede ser la contratación de una empresa especializada....., para no causar indefensión a los responsables de estas actividades dichas mediciones deberían realizarse mediante procedimientos contradictorios, con asistencia de los interesados a los que se debería informar, junto a la autorización del evento, del momento y circunstancia de la medición a realizar, así como de las consecuencias que podría tener el hecho de detectar los incumplimientos de los límites sonoros, tales como, la posible suspensión de la actividad y/o tramitación del correspondiente procedimiento sancionador....., es por ello, está estudiándose la viabilidad de establecer otra solución....., instalar limitadores sonoros de manera que los mismos les puedan impedir que se lleguen a superar los límites de los 90 dBA....., el Ayuntamiento de Burjassot no dispone de los instrumentos ni del personal técnico cualificado suficiente para hacer las mediciones para comprobar que se respetan en todo momento estos límites sonoros....., no se han formulado denuncias por el incumplimiento de dichos límites".

Después de todo lo anterior, podría decir que en este escrito se refiere lo que se requería en esta queja, aunque no creo que fuera exactamente lo que el instante quería oír, (no se han hecho mediciones porque no hay medios ni instrumentos y no ha habido denuncias).

De este escrito di traslado de su contenido al instante, a fin de que si lo encuentra oportuno me haga las alegaciones que estime por conveniente.

A la vista de todo lo anterior

SUGERIRIA Y RRECOMENDARIA

Que se cumpla con lo prevenido en la Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica y se tomen las medidas necesarias para garantizar el derecho al ocio pero también el derecho al descanso, ya que el derecho al ocio no es ilimitado ni siquiera en casos excepcionales, como el que ahora nos ocupa (fiestas falleras) sino que debe considerarse el derecho al descanso y disfrute de los domicilios, por encima de las celebraciones, ya sean fiestas tradicionales, de barrio etc., o sus distintas manifestaciones.

Aunque esta misma Ley, habla de que se pueda eximir, aunque sea con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados en la misma también se debe respetar el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de su vivienda y, al mismo tiempo que se ponen límites a los decibelios de música y ruido estaría bien que se comprobara si efectivamente se cumple, así como los horarios, sobre todo de noche, para que no impidan el descanso vecinal. Así como establecer limitadores de ruido para que no se sobrepase los decibelios permitidos y poder conseguir un equilibrio entre los vecinos que no quieran o no puedan participar en la fiesta y los que si quieran y puedan participar en la misma, respetando las normas más elementales de convivencia, puesto que es el Ayuntamiento en este caso, quien deberá velar por el bienestar de todos los vecinos, participen o no en la fiesta, con total imparcialidad y así los vecinos que quieran y puedan, disfruten de esta fiesta en tu totalidad

Teniendo en consideración todo lo anterior voy a dar por finalizada la presente queja y proceder a su archivo.

Daré traslado de este informe al instante y a la concejalía de Fallas, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Asimismo, le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS EN FUNCIONES DE BURJASSOT

SINDICA DE GREUGES EN FUNCIONS DE BURJASSOT